



REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE SEDE DEL CONGRESO PANAMERICANO DE FARMACIA DE LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE FARMACIA

1. Con base en el Artículo 6 del Estatuto de Federación, los miembros de la FEDERACIÓN PANAMERICANA DE FARMACIA, procurarán abstenerse de realizar reuniones o Congresos internacionales en fechas simultáneas o cercanas a los congresos de FEPAFAR, con la finalidad de no crear competencia con los eventos de la Federación. Cada dos años se realizará el Congreso Panamericano de Farmacia, procurando realizarlo de manera conjunta con alguna de las Federaciones Regionales de América (FFCC o FEFAS). El inicio de esta programación se llevará a cabo con el congreso FEPAFAR-FEFAS a realizarse en Brasil en 2010.
2. La Asamblea General seleccionará el país sede de los Congresos de FEPAFAR, designando una sede alterna en cada caso, de acuerdo con lo indicado en Artículo 26 inciso e) del Estatuto de la Federación.
3. Las Secciones planificarán y someterán al Comité Organizador de los Congresos Panamericanos los programas preliminares de las respectivas secciones, que serán desarrollados en dichos Congresos, procurando enviarlos con un (1) año de anticipación a la realización de los mismos, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 34.
4. Con base en el Artículo 36, para solicitar la sede de un Congreso Panamericano, los presidentes de las delegaciones que la soliciten deberán comunicar por escrito a la Asamblea General el acuerdo tomado por las juntas directivas o asambleas de los miembros activos, incluyendo cualquier otra credencial que garantice el éxito de la organización y desarrollo de este magno evento farmacéutico.
5. Con base en el Artículo 38, de las cuotas de inscripción de los miembros de un congreso, corresponderá el diez por ciento (10%) para la Federación Panamericana de Farmacia, por cada miembro inscrito. No así, las correspondientes a otras entradas que obtengan al congreso que se celebre, como exposiciones, ayuda oficial y donaciones. Cualquier otro esquema deberá ser aprobado por la Asamblea General.
6. La institución o instituciones (Federaciones, Confederaciones, Consejos, Colegios, Sociedades o Asociaciones) que pretendan realizar el Congreso Panamericano de Farmacia de la Federación, 60 días calendario antes de la fecha prevista para Asamblea General debe:
 - a. Estar al corriente en sus cuotas con la Federación.



REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE SEDE DEL CONGRESO PANAMERICANO DE FARMACIA DE LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE FARMACIA

- b. Enviar a la Secretaría General su carta solicitud en la que indique sus motivaciones, acompañada de su Programa de Trabajo.
7. Durante la Asamblea General la institución o instituciones solicitantes harán su exposición de motivos y presentarán su Plan de Trabajo.
8. La Asamblea General evaluará la propuesta y procederá a la votación correspondiente y el país con la mayoría simple de los votos será el país sede del Congreso de la Federación.

Reglamento aprobado en la Quinta Asamblea General Ordinaria del Periodo 2006-2009 del Consejo Directivo de la Federación Panamericana de Farmacia, celebrada el día 21 de junio del 2009, en San José, Costa Rica.